

## Señores

### Productores y Beneficiadores de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Fondo Nacional de la Sostenibilidad Cafetalera (FONASCAFE).

Finalizada la cosecha cafetalera correspondiente al periodo del 1º de octubre de 2024 al 30 de abril de 2025, les solicitamos proceder con el envío de los montos retenidos conforme a lo establecido en la normativa vigente, así como las respectivas liquidaciones.

De acuerdo con el **artículo 83 Bis de la Ley N° 2762**, se establece que:

*“Cuando los productores obtengan financiación directa en agencias bancarias, firmas beneficiadoras o instituciones oficiales de crédito agrícola, deberán informar a la firma beneficiadora donde entreguen su café. Esta, a su vez, deberá notificar al Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE) y al Fondo Nacional de la Sostenibilidad Cafetalera (FONASCAFE) sobre el monto de la deuda, quedando autorizada para efectuar de oficio la retención correspondiente sobre cualquier adelanto o liquidación del café entregado por el productor, su núcleo familiar o grupo de interés económico, y realizar las transferencias respectivas al acreedor.”*

Todos los productores con créditos activos con FONASCAFE han suscrito un compromiso de retención en la fuente, autorizando a las firmas beneficiadoras a retener, de sus liquidaciones provisionales y definitivas, los montos destinados al pago de su obligación crediticia.

En este contexto, es importante destacar la responsabilidad que recae sobre los administradores de las firmas beneficiadoras, conforme lo indica el **artículo 8 de la Ley N° 2762**:

*“Se presume responsables de todos los actos y omisiones de las firmas beneficiadoras a sus respectivos gerentes o representantes legales, quienes deberán responder solidariamente por las consecuencias civiles o penales que a la firma pudieran corresponder.”*

La omisión de esta obligación podría conllevar consecuencias legales de orden civil y penal. De acuerdo con el **artículo 223 del Código Penal**, la retención indebida constituye un delito, sancionado de la siguiente manera:

*“Se impondrá la pena establecida en el artículo 216, según el monto apropiado o retenido, a quien, teniendo bajo su custodia un bien ajeno por un título que implique obligación de entrega o devolución, se apropie de él o no lo entregue oportunamente, en perjuicio de otro. El imputado será prevenido para que, en un plazo de cinco días, restituya el bien, y si lo hiciere, no habrá delito, sin perjuicio de las acciones civiles correspondientes.”*

Asimismo, de no cumplir con lo dispuesto, se podrá iniciar un procedimiento administrativo conforme al **artículo 128 de la Ley N° 2762**, el cual faculta a la Junta Directiva a imponer sanciones, incluyendo la suspensión o cancelación de operaciones de las firmas beneficiadoras, exportadoras o torrefactoras/comercializadoras.

Instamos a todas las firmas beneficiadoras a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, contribuyendo así al fortalecimiento de la caficultura nacional y al prestigio del **Café de Costa Rica**.

---

## INSTRUCCIONES DE PAGO Y ENVÍO DE INFORMACIÓN

Todos los montos retenidos por concepto de créditos del Fideicomiso Royá deberán ser depositados en un plazo máximo de **cinco días hábiles** posteriores a la retención en las siguientes cuentas bancarias:

### Banco de Costa Rica

- Cuenta Corriente: 001-0481082-1
- Cuenta Cliente: 15201001048108212
- IBAN: CR66015201001048108212

### Banco Nacional de Costa Rica

- Cuenta Corriente: 100-01-000-222202-0
- Cuenta Cliente: 15100010012222029
- IBAN: CR69015100010012222029

El **mismo día del depósito**, se debe enviar un correo a: **evrojasb@icafe.cr** y **anurinda@icafe.cr** con la siguiente información:

- Número de depósito
- Monto total depositado
- Detalle individual de los pagos retenidos:
  - Nombre del productor
  - Número de cédula
  - Monto retenido

El incumplimiento en el plazo establecido podría generar un **cargo adicional por mora del 5,2% anual** sobre el principal adeudado.

Sin otro particular, agradecemos su atención y colaboración en este proceso.

Atentamente,

MBA. Rodolfo Viquez Herrera  
Gerente FONASCAFE

